



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El termino de cinco (5) días, con el que disponía la parte interesada para subsanar la demanda, transcurrió durante los días 18, 19, 20, 23 y 24 de enero de 2023. La parte interesada no subsanó en oportunidad. A despacho del señor Juez.

Cartago, Valle del Cauca, 26 de enero de 2023.

Sin Necesidad de Firma (precedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Enero treinta y uno (31) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO: 761474003001-**2022-00548-00**
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA "JURISCOOP"
DEMANDADA: CARLOS TULIO TOBON CORREA
AUTO: 134

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calificado diciembre 19 de 2022, **se rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicales respectivos, sin que tenga lugar entrega de la demanda, ni desglose alguno, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

O